



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVOS - MÍNIMA
DEMANDANTE	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.S.
DEMANDADO	GUILLERMO ACUÑA CASTAÑEDA
RADICADO	05001 40 03 027 2018 00076 00
DECISION	Acepta sustitución, anuncia sentencia escrita.

Por cuanto la solicitud que antecede se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución del poder que hace el abogado **ERNESTO CORTÉS PÁRAMO**, identificado C.C. 79.149.440 y portador de la T.P. 41.442 del C. S. de la J., al abogado **MIGUEL LEONARDO LÓPEZ GIL**, identificado con C.C. 80.769.497 y portador de la T.P. 251.462, del C. S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

De otro lado, revisado el trámite del presente proceso, se encuentra que el término para dar respuesta a la demanda se encuentra precluido; por lo que se procede al decreto de las pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

Documentales. En todo su valor legal y probatorio, se analizarán los documentos allegados con la demanda y con el pronunciamiento a las excepciones de mérito.

PARTE DEMANDADA:

Sin solicitud de pruebas adicionales.

Así las cosas, se concede traslado común por el término de cinco (5) días para alegar de conclusión a las partes, vencido el cual se procederá a dictar en forma escrita la sentencia anunciada, teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por practicar (Art. 278, numeral 2º del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

FG

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c1b432c41cfa6e9145736f1b1a35293cc095e73f0376349427f8291b4c5a3b8**

Documento generado en 18/10/2022 12:42:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>